

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
EL ESTOR, IZABAL
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE JOEL LORENZO FLORES
Alcalde(sa) Municipal de El Estor, Izabal
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de El Estor, Departamento de Izabal.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES****Condición**

Al efectuar el corte de caja y arqueo de valores al 22 de enero de 2009, se determinó que existen documentos que no fueron operados oportunamente.

Criterio

El Decreto Legislativo No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 87, literal b, atribuciones del Tesorero, indica "Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas" y El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Módulo de Tesorería, numeral 1.2, indica "Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma integral, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día. En el caso de los gastos, siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aún cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos y aún se tengan por emitir los cheques y queden pendientes de entregar a los beneficiarios".

Causa

El tesorero incumplió con los preceptos legales establecidos, respecto a tener la información contable actualizada, oportuna y confiable, razón por la cual redundó en atraso la operatoria de dichos documentos.

Efecto

El atraso en los registros contables de algunos documentos, no permite en la mayoría de los casos la toma de decisiones administrativas y la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal debe dar instrucciones al tesorero para que a la mayor brevedad posible cumpla con la actualización de los registros contables y de esta manera contar con información fidedigna y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 10 de febrero 2009, comenta que en dicho hallazgo se hace mención de facturas que teníamos pendientes de pagar, las cuales tenían fecha de meses del año anterior, esto sucedió porque a los proveedores se les pidió las facturas en dicho momento pero no fueron operadas, el motivo es que durante el 2008 se presentaron gastos imprevistos por el invierno fuerte que nos afectó, por lo que dinero destinado a dichas facturas se destinó para cubrir esta emergencia y el proveedor ya no pudo cambiar las facturas porque ya las habían trabajado contablemente, de lo contrario a la municipalidad le correspondía pagar el impuesto de las facturas, al día de hoy esas facturas ya fueron canceladas y primero Dios ya no volveríamos a cometer ese error involuntario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de las autoridades municipales, concluyen en que efectivamente dejaron de cumplir con los procedimientos y normas legales establecidas para tales efectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para la Tesorera Municipal por un monto de Q 8,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

La oficina de obras municipales no cuenta con expedientes o registros auxiliares de las obras ejecutadas por administración, que contengan una adecuada planificación del proyecto y requisitos técnicos, de acuerdo a las leyes y normas respectivas.

Criterio

El decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4 indica "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo"; El decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en el artículo 96, literal b) establece "Elaborar los perfiles, estudios de preinversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas". El acuerdo interno número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El jefe de la Oficina y encargado de la ejecución de obras por administración municipal no cumplieron con lo que establecen las leyes respectivas en la planificación y conformación de expedientes para la ejecución de obras públicas municipales.

Efecto

La no conformación de expedientes por cada obra ejecutada por Administración Municipal o por contrato, ocasiona dificultad para establecer montos exactos de la inversión realizada, dificulta de igual manera el examen técnico y por lo consiguiente puede prestarse a malos manejos en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

La unidad Técnica u Oficina de planificación municipal de proyectos, Tesorería y Contabilidad deben estar integradas debidamente a efecto de cumplir con la documentación de soporte legal correspondiente en las erogaciones por obras ejecutadas por administración municipal, conformando los expedientes de cada proyecto, según lo establecen las leyes respectivas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 10 de febrero 2009, indica que desde el mes de marzo del año 2008 la municipalidad de El Estor cuenta con el apoyo del convoy de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, por lo que los balastos que se realizaron fue con maquinaria de la SCEP y el 90% del balastro fue donado por la compañía minera CGN, hubieron momentos en los que se aruinaba alguna maquina del convoy de la SCEP y la municipalidad procedía alquilar por algunas horas alguna maquina ya que se tiene que esperar el taller móvil de SCEP para la reparación de dicha maquinaria, por lo que no se conformo ningún expediente pues las obras fueron ejecutadas por montos inferiores a lo establecido por la ley.

Comentario de Auditoría

La información presentada por la Tesorera no desvanece este hallazgo

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Encargado de la oficina de Municipal de Planificación -OMP- y Tesorera Municipal por un monto de Q 10,000.00 cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al verificar el cumplimiento de envío de los informes de la ejecución presupuestaria trimestral del ejercicio de 2008, se constató que los mismos no se trasladaron a las entidades correspondientes.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, artículo 135 establece: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría"; Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento" y El Acuerdo Gubernativo No. 248-98 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26 establece que: "Las entidades a que se refiere el artículo 39 de la Ley, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada cuatrimestre presentarán al Ministerio de Finanzas Públicas un informe de su gestión".

Causa

Esto se debe a la inobservancia de las leyes y reglamentos correspondientes, tales como el Código Municipal y la Ley Orgánica del Presupuesto relacionados con los informes de la ejecución presupuestaria y gestión.

Efecto

Esto ocasiona que el Congreso de la República, Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas no tengan los registros presupuestarios y de gestión correspondientes, que coadyuven al control, fiscalización y asesoría oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal cumpla con los deberes establecidos en las leyes y reglamentos relacionados con la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 10 de febrero de 2009, manifiestan que el envío de la ejecución presupuestaria trimestral del ejercicio 2008, así como años anteriores no se han enviado a las entidades correspondientes, pero se ha informado al Concejo Municipal sobre la ejecución presupuestaria y se envió copia del presupuesto anual de ingresos y egresos a la Contraloría General de Cuentas así como al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República, pero que a partir del presente año se enviará dicha información trimestral y cuatrimestral al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque al analizar el argumento de los responsables respecto a la presentación de informes se pudo determinar que solo fue enviado el informe anual, no así los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria y no enviaron los informes cuatrimestrales, los cuales deben de trasladarse mediante la planificación de actividades por ser obligatorias y constantes.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad no envió copia certificada de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 establece: La aprobación del Presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviara copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Esto se debe a la inobservancia de las leyes y reglamentos correspondientes al Código Municipal y la Ley de Presupuesto relacionados con los informes de la ejecución presupuestaria y gestión.

Efecto

Esto ocasiona que la Contraloría General de Cuentas no pueda conocer en el momento oportuno los cambios que se realizan dentro del presupuesto, lo que limita el control, fiscalización y asesoría oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal cumpla con los deberes establecidos en las leyes y reglamentos relacionados con las modificaciones y transferencias del presupuesto.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 10 de febrero de 2009, indica: si enviamos copias certificadas de la aprobación del presupuesto 2008, pero si estamos concientes de que las modificaciones y transferencias a la Contraloría General de Cuentas no, pero actualmente ya se enviaron dichas copias certificadas a la CGC.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración reconoce su incumplimiento, ya que no fueron enviadas las certificaciones relacionadas a las modificaciones y transferencias a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se constató que la entidad fraccionó compras efectuadas a distintas empresas por un valor de Q 588,440.00 I.V.A. incluido, como se detalla a continuación: Por concepto de reparación y mantenimiento de calles y avenidas: factura No. 111 por Q 26,000.00 y factura No. 112 por Q 26,500.00 de la empresa CONSTRUCTORA BAJA VERAPACENSE; factura No. 25 por Q 26,071.43 y factura No. 26 por Q 26,642.86 de la empresa CONSTRUCTORA LOS ALPES; factura No. 141 por Q 26,500.00, factura No. 142 por Q 25,535.71, factura No. 186 por Q 26,500.00, factura No. 187 por Q 26,696.43 y factura No. 188 por Q 25,000.00 de la empresa MULTISERVICIOS DEL NORTE; factura No. 14 por Q 25,446.43, factura No. 15 por Q 26,000.00 y factura No.16 por Q 25,535.71 de la empresa CONSTRUCTORA SANDOVAL; factura No. 2442 por Q 23,214.29 y factura No. 2443 por Q 21,428.57 de la empresa MULTISERVICIOS, TRANSPORTES Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ORELLANA; factura No. 60558 por Q 23,937.50 y factura No. 60559 por Q 20,678.57 de la empresa GASOLINERA SAN JOSE; Por concepto de mobiliario y equipo de computación: factura No. 1572 por Q 22,857.14 y factura No. 1574 por Q 16,375.00 de la empresa TIENDA MARLENI; por concepto de reparación y mantenimiento del Parque Central factura No. 51168 por Q 25,334.82 y factura No. 51169 por Q 5,745.54 de la empresa DISTEPORT; por concepto de remodelación de Parque Infantil: factura No. 2138 por Q 25,892.86, factura No. 2139 por Q 22,500.00 y factura No. 2140 por Q 5,000.00 de la empresa MULTISERVICIOS, TRANSPORTES Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ORELLANA.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 81 establece: Fraccionamiento "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato" y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 indica: Fraccionamiento "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Esto se debió a que el alcalde y tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Efecto

Lo anterior dio como consecuencia, que este los proyectos no hayan tenido un mejor control en los precios pagados por el material y servicios adquiridos.

Recomendación

Que las Autoridades Municipales, en lo que se refiere a la contratación y ejecución de obras, se apeguen estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que la Comisión de Finanzas verifique el cumplimiento de las normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 10 de febrero 2009, indican: el fraccionamiento a la que hace mención el presente hallazgo se realizó en momentos de emergencias debido al invierno que sufrió nuestro municipio en el año 2008, en el cual fue urgente la compra de dicho material y alquiler de la maquinaria, pues no podíamos esperar 8 días para un cotización, como tampoco, en nuestro municipio hay empresas con solvencia económica para realizar trabajos y que después se les pague.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos que la administración vertió no son convincentes toda vez que reconocen el incumplimiento de la ley de compras y contrataciones del estado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 13,134.82 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE JOEL LORENZO FLORES	ALCALDE	15/01/2008 15/01/2012
2	HERNAN OSMUNDO RODRIGUEZ MILLA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
3	JOSE AROLDO PORTILLO ORELLANA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
4	JORGE BENITO IQUI CHUB	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 15/01/2012
5	GENARO ICO CHOLOM	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 15/01/2012
6	MAURICIO GARCIA CHEN	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 15/01/2012
7	SOSTENES MIZZRAHIN LEIVA MORATAYA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 15/01/2012
8	VIOLETA AMELIA MORALES ARRIOLA	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 15/01/2012
9	ANGEL GABRIEL CRUZ ESTRADA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	KAREN YANINA PALACIOS ESTRADA	TESORERA	15/01/2008 15/01/2012
11	JORGE MOCUA CAAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	1.173.455,00	0,00	1.173.455,00	843.063,51	330.391,49
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	1.026.150,00	0,00	1.026.150,00	356.175,91	669.974,09
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública	206.650,00	175.801,11	382.451,11	343.530,32	38.920,79
14.00.00.00	Ingresos de Operación	265.000,00	0,00	265.000,00	217.527,00	47.473,00
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	1.508.000,00	739.749,97	2.247.749,97	2.251.589,82	-3.839,85
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1.780.620,00	584.053,33	2.364.673,33	2.313.644,45	51.028,88
17.00.00.00	Transferencias de Capital	8.854.945,00	2.331.575,81	11.186.520,81	11.199.959,38	-13.438,57
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0,00	60.825,99	60.825,99	0,00	60.825,99
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0,00	496.000,00	496.000,00	496.000,00	0,00
TOTAL:		14.814.820,00	4.388.006,21	19.202.826,21	18.021.490,39	1.181.335,82

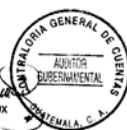

 Lic. Victor Antonio Escamux
 Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5.860.500,00	1.444.189,04	7.304.689,04	6.706.412,27	92
Servicios No Personales	1.440.259,36	2.878.975,05	4.319.234,41	3.946.332,40	91
Materiales y Suministros	1.224.014,04	1.145.250,20	2.369.264,24	1.796.160,81	76
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3.116.712,50	85.778,96	3.202.491,46	3.220.089,00	101
Transferencias Corrientes	740.000,00	-483.920,14	256.079,86	251.802,57	98
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2.433.334,10	-582.268,90	1.751.067,20	1.729.208,09	99
Total :	14.814.820,00	4.388.006,21	19.202.826,21	17.650.005,14	92


 LIC. VICTOR NOEL COLOM
 AUDITOR GUBERNAMENTAL


 COMPTROLLER GENERAL DE CUENTAS
 AUDITOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C. A.

MUNICIPALIDAD DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA AL 22 DE ENERO DE 2009		
No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Constitucional	218.700,60
2	IVA PAZ	110.223,17
3	Impuesto de Circulación de Vehículos	91.654,56
4	Timbres y papel sellado	18.407,25
5	Ingresos propios	14.266,40
6	IGSS Laboral	210.442,71
7	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	13.846,07
8	Prima de Fianza	2.546,94
9	Iva s/prima de fianza	3.317,70
10	ISR sobre dietas	30.678,75
11	Retenciones Judiciales	150.100,00
TOTAL :		864.184,15




 LIC. VICTOR NOEL SOL CZUMUX
 AUDITOR GUBERNAMENTAL

MUNICIPALIDAD DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 22 DE ENERO DE 2009
(Expresado en Quetzales)

ORDEN	BANCO	No. DE CUENTA	MONTO EN Q.
1	BANRURAL	3-043-01672-2	872.379,78
2	BANRURAL	3-043-00042-3	1.463.870,33
TOTAL :			2.336.250,11


 LIC. VICTOR NOE ESCOBAR CHUMUX
 AUDITOR GUBERNAMENTAL

